



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,  
Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Se ha aprobado Resolución número 2024 – 2290, mediante la que se declara rectificación de errores materiales en las Bases Reguladoras que regirán la Convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de Bolsa de Empleo de Arquitectos/as Superiores (A1) con carácter de interinidad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor; aprobadas mediante Resolución de 2024 – 1977, se reproduce el contenido rectificado:

**“NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

**9.1.Experiencia: (Por servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos).**

La baremación será a lo establecido según el ámbito en el que se hayan prestado los servicios y en consideración de las funciones desempeñadas:

Ámbito de Servicios	Funciones	Puntuación
1.1 Servicios prestados en cualquier Administración Pública	Análogas a las del puesto al que se opta.	<u>0,25</u> puntos/mes Máximo de 1 puntos
1.2 Servicios profesionales prestados como arquitecto para la Administración Local	Emisión de informes de licencias urbanísticas y redacción de proyectos municipales	<u>0,05</u> puntos/mes Máximo de 2,5 puntos
1.3 Redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y proyectos de urbanización	A. Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de detalle B. Proyecto de reparcelación o urbanización	<b>Máximo de 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo: A + B</b> A. <b>0,05</b> hasta un máximo de 0,5 B. <b>0,05</b> hasta un máximo de 1,5
1.4 Experiencia profesional en el ámbito privado	Propias del arquitecto en el ejercicio libre	<u>0,15</u> puntos/año <b>Máximo de 0,5 punto</b>

**9.2. Formación (hasta un máximo de 3,5 puntos).**

2.1 Máster Oficial	Directamente relacionado con la profesión de Arquitecto	<b>0,50 puntos por cada Máster oficial Máximo de 2 puntos</b>
2.2 Cursos en Organismos Oficiales de la Administración	Acreditados o evaluados formalmente que no hayan sido valorados en el punto anterior. Serán valorables a partir de 1 crédito ECTS o equivalente a 30 horas puntuación y admisible por curso en conjunto o en su caso por partes o	<b>(0,10 puntos por crédito ECTS). Si los cursos no tuvieran puntuación mediante créditos europeos ECTS, serán puntuados a</b>

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 26/09/2024  
HASH: 7824389ba77186e2f6f4e22540b520

Cód. Validación: AHYEAPYTKPNI:HW9CKT4D4H739  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



*bloques evaluables directamente relacionados con las labores de arquitecto que al menos, hayan tenido una duración de 30 horas cada bloque. Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque en tal caso.* razón de **0,10** puntos por cada 30 horas de formación. Máximo de 1,5 puntos

*Los méritos referidos a la formación acreditarán y valorarán de acuerdo a las siguientes reglas:*

*Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque en tal caso. Si los cursos no tuvieran puntuación mediante créditos europeos ECTS, serán puntuados a razón de **0,10** puntos por cada 30 horas de formación.*

*La valoración de cursos oficiales se tendrá en cuenta a efectos de valoración cuando superen las 30 horas de duración.*

*Los cursos de formación oficial de duración inferior a 30 horas no serán tenidos en cuenta a efectos de la presente convocatoria.*

*Los restos superiores a los créditos u horas de cada curso oficial (1 crédito ECTS o 30 horas), inferior a 30 horas se puntuarán de forma proporcional. Es decir, un curso de 50 horas tendrá **0,10** (correspondiente a 30 horas) más **0,07 puntos** (correspondiente a las 20 horas restantes), es decir, **0,17** puntos.*

...

**9.3. Ejercicios superados de procesos de selección a puestos de trabajos análogos (hasta un máximo de 0,5 puntos).**

<i>Pruebas/ejercicios superados de procesos de selección a puesto de análogos características a las que se opta</i>	<i>Ejercicios aprobados de procesos de selección en cualquier Administración Local de la misma categoría al puesto que se opta</i>	<b>0,15 por ejercicio superado Máximo 0,5 puntos</b>
---	--	--

El resto del contenido de las Bases Regulatoras que han de regular el proceso selectivo se mantiene íntegramente tal como se aprobaron en la Resolución citada y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 166 de 27 de agosto de 2024.

Consecuentemente el plazo de inscripción de solicitudes en veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio de rectificación de errores.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.



Cód. Validación: AHYEAPYTKPNLHW9CKT4D4H739  
 Verificación: <https://sedebo.ajcomar.sev.es/verificador-electronico/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

- Alcalde – Presidente,  
Gabriel Antonio Santos Bonilla.



Cód. Validación: AHYEAPYTKPNLHW9CKT4D4H739  
Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3